

REGLAMENTO (CE) Nº 1489/94 DE LA COMISIÓN

de 28 de junio de 1994

por el que se fija el importe de la ayuda concedida a los productores portugueses de arroz cáscara para la campaña 1994/95

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen transitorio de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) nº 3653/90 (1) y, en particular, su artículo 2,

Considerando que la ayuda especial aplicable a Portugal en el sector del arroz, establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 738/93, debe reducirse una quinta parte para la campaña 1994/95; que, por lo tanto, conviene fijar su importe;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

Artículo 1

La ayuda especial aplicable a Portugal para la campaña 1994/95, establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 738/93, queda fijada en 20 ecus por tonelada.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 77 de 31. 3. 1993, p. 1.